DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 1,107.] BUENOS-AIRES, SABADO 14 DE FEBRERO DE 1835. [PRECIO 3rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO☞Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

ESTERIOR.

CHILE Y BOLIVIA.

Tratado de amistad, comercio y navegacion entre las Repúblicas de Bolivia y Chile.

En nombre de Dios Autor y Lejislador del Universo.

Las Repúblicas de Bolivia y Chile deseando hacer duradera y firme la amistad y buena inteligencia que felizmente existe entre ambas, y dar á sus relaciones recíprocas la solidez é intimidad que conviene á la identidad de principios que han profesado desde su gloriosa emancipacion, y á sus intereses comunes, han resuelto fijar del modo mas claro y positivo sus deberes mútuos, por medio de un tratado de amistad, comercio y navegacion.

Con este objeto el Exmo. Sr Presidente de la República de Bolivia ha conferido plenos poderes al Sr. D. Damaso de Uriburu, Encargado de negocios de la misma cerca del Gobierno de Chile, y el Exmo. Sr. Presidente de la República de Chile al Sr. D Manuel Renjifo, Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

Y los espresados Plenipotenciarios habiendo exhibido mútuamente y canjeado copias de sus respectivos plenos poderes en buena y debida forma, han acordado los artículos siguientes; á saber:—

Art. 1. Las Repúblicas de Bolivia y Chile ratifican de un modo solemne la amistad y buena intelijencia que naturalmente han existido entre ellas, por la uniformidad de sus principios y comunidad de sus intereses políticos.

2. Los ciudadanos de cada una de las Repúblicas contratantes podrán traficar libremente en el territorio de la otra, y ejercer cualquier ramo de industria que no esté prohibido á los naturales del pais, sin que se les impongan mayores cargos que á los dichos naturales.

3. Los ciudadanos de cada una de las Repúblicas contratantes gozarán en el territorio de la otra, los mismos derechos civiles y comerciales que concedan las leyes á los naturales del pais; y no se les impondrán ni exijiran mayores contribuciones ni derechos que los que se impongan á los mismos naturales; entendiéndose que bajo el nombre de derechos civiles no se comprenden los de sufrajio y obcion á empleos públicos.

4 Las propiedades existentes en el territorio de una de las Repúblicas contratantes, que pertenezcan á ciudadanos de la otra, serán inviolables durante la paz, y gozarán de las mismas inmunidades y privilejios que concedan las leyes á las propiedades de los ciudadanos del pais; pero si lo que Dios no permita, sobreviniere la guerra entre las dos Repúblicas, los ciudadanos de cada una de ellas que al tiempo de principiar las hostilidades existieren en el territorio de la otra, no podrán ser detenidos, ni sus bienes confiscados ó embargados; y se les concederá un plazo suficiente para su salida del pais, y para disponer de sus propiedades.

5 Los ciudadanos de cada una de las Repúblicas contratantes que existen en el territorio de la otra, sea como transeuntes, sea como avecindados, estarán esentos de todo servicio militar compulsivo, y los transeuntes no estarán sujetos á especie alguna de contribucion estraordinaria, ni á carga ó tributo personal de ninguna clase.

6. Los buques bolivianos ó chilenos pertenecientes á ciudadanos de cada una de las dos Repúblicas, podrán llegar segura y libremente á todos aquellos puertos, rios y demas parajes del territorio de la otra á donde sea permitido llegar á los súbditos de la nacion mas favorecida, pagando los mismos derechos de puerto, tonelaje, practico, fanal y otros, que los buques nacionales.

7. Los productos naturales ó manufacturas de cada una de las dos Repúblicas contratantes solo pagarán, á su introduccion en el territorio de la otra la mitad de los derechos con que en general se hallaren gravadas ó en adelante se gravaren las mismas ó equivalentes mercaderías de origen ó fabrica estrangera; lo cual se entenderá siempre que la mitad de dichos derechos no exceda de lo que pague por iguales productos ó manufacturas, la nacion mas favorecida; pues en el caso contrario se estipula que los ciudadanos de Chile, en el territorio de Bolivia y los de Bolivia en el territorio de Chile, no adeudarán mas derechos de internacion por los productos naturales ó manufacturas de sus respectivos paises que los derechos que adeudaren las mismas ó equivalentes mercaderías de la nacion mas favorecida.

8. Las Repúblicas contratantes se obligan á entregarse mútuamente los incendiarios, asesinos alevosos, envenenadores, falsificadorores de letras, escrituras ó moneda, cuando sean reclamados por el Gubierno de la una al de otra, acompañando documentos que prueben el crímen de que se les acausa.

9. Cada una de las Repúlicas contratantes estará facultada para nombrar Cónsules que protejan su comercio en el territorio de la otra, y para destinarlos á los puntos que juzgue conveniente, y estos empleados gozarán de toda la autoridad, honras y prerogativas que en el pais de su residencia se concedan á los Cónsules de la nacion mas favorecida

10. Siempre que en el territorio de una de las dos Repúblicas muera *abintestato* un ciudadano de la otra, la autoridad local competente y el Cónsul general respectivo, ó en ausencia de este el agente consular del distrito, nombrarán de comun acuerdo curadores que se encarguen de los bienes del difunto á beneficio de sus legítimos acreedores y herederos, dando cuenta de la inversion de dichos bienes á la autoridad local y al Cónsul general ó agente consular respectivo.

11. Los Cónsules, ó cualesquiera otros empleados de una de las dos partes contratantes tendrán la facultad de requerir el auxilio de las autoridades locales para la prision, detencion y custodia de los desertores de sus buques públicos y particulares, probando por una presentacion de los registros, roles ú otros documentos fehacientes, que aquellos individuos pertenecen á la tripulacion ó á la tropa de marina de los buques; y probada asi esta demanda no se rehusará el arresto y entrega de los desertores á espensas de aquellos que los reclamaren Bien entendido que esta reclamacion deberá hacerse dentro de los seis meses consecutivos al acto de la desercion; y que no se comprenderán en ellas los esclavos que bajo cualquier título vinieren á bordo de los buques públicos ó particulares de la nacion boliviana, los cuales por el artículo 132 de la Constitucion de Chile son libres por solo el hecho de pisar el territorio chileno, y en caso de desercion no podrán reclamarse.

12. Las Repúblicas contratantes en el caso que Dios no permita, de sobrevenir entre ellas la guerra, no espedirán patentes de corso para hostilizarse mutuamente, y se obligan á procurar la admision de esta regla en todas las Repúblicas Americanas con quienes celebren pactos.

13. Las Repúblicas contratantes reconocen entre sí el principio de que la bandera neutral cubre la propiedad enemiga, y de que la bandera enemiga no comunica su carácter á la propiedad neutral; y lo observarán en caso de guerra con los bageles y propiedades de las naciones que lo adopten, limitándose con las otras á una estricta reciprocidad.

Las dos partes contratantes se comprometen asimismo á procurar la admision de este principio en las demas Repúblicas Americanas con quienes celebren pactos.

14. En el caso de guerra de cualquiera de las dos partes contratantes con otra potencia, será libre á la otra parte contratante la navegacion y comercio con cualesquiera parages del territorio enemigo que no estuvieren sitiados ó bloqueados; prohibiéndose solamente llevar á ellos los artículos de contrabando de guerra, y bajo la denominacion de contrabando se comprenderán únicamente.

1°. Cañones, morteros, obuces, pedreros, trabucos, mosquetes, fusiles, rifles, carabinas, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, chuzas, alabardas, granadas, bombas, pólvora, mechas, balas y todas las demas cosas correspondientes al uso de estas armas.

2°. Escudos, casquetes, corazas, cotas de malla, fornituras y vestidos hechos en forma y para el uso militar.

3°. Bandoleras, caballos y arneces.

4°. Y generalmente toda especie de armas é instrumentos de fierro, acero, bronce, cobre y otras materias cualesquiera fabricadas y preparadas espresamente para la guerra terrestre ó marítima.

Todas las demas mercaderias y efectos serán reputados por libres y de lícito comercio, y podrán ser llevados por los ciudadanos de una de las partes contratantes aun á los lugares ocupados por un enemigo de la otra, exceptuando solamente los que estuvieren sitiados ó bloqueados; y para evitar toda duda, se declaran bloqueados ó sitiados aquellos parages únicamente delante de los cuales hubiere á la sazon una fuerza beligerante capaz de impedir la entrada á los neutrales.

15. Esta convencion será obligatoria por seis años, contados desde el cange de las ratificaciones; y si al espirar dicho término no se notificare por alguna de las partes contratantes á la otra, el deseo de derogarla ó modificarla subsistirá en su fuerza y vigor mientras no se haga la notificacion, y un año despues de ella en caso de hacerla.

16 El presente tratado de amistad, navegacion y comercio será constitucionalmente ratificado por S. S. E. E el Presidente de la República de Bolivia y el Presidente de la Republica de Chile: las ratificaciones serán canjeadas en esta capital en el espacio de ocho meses contados desde el dia en que se firma este tratado.

En fé de lo cual, &c.

INTERIOR.

EL DIARIO.

Estracto de periódicos estrangeros.

ESPAÑA

Proclama dirigida á los habitantes de Navarra por el General Mina.

COMPATRIOTAS!

He tomado posesion del mando del ejército destinado á pacificar nuestra provincia. Cuando permanecia léjos de vosotros, derramaba lágrimas viendo el estado anárquico en que os hallais hace mas de año, y los males que esperimenta el pais que me dió el ser; un pais que tiene tanto renombre en la historia, por la constante fidelidad á sus lejítimos Soberanos. Decidme, ¡cómo podia dejar de condolerme al observar la desolacion de todas aquellas familias que fueron compañeras en mi juventud, las que en tiempos pasados me dieron tantas pruebas de admistad y proteccion, considerando la triste suerte de mis amigos y del pais; un pais que en la guerra de la independencia, me llamó nombrandome su Gefe con el fin de que sostuviésemos juntos los derechos de nuestros lejítimos Soberanos y las libertades de mi patria! En medio de mis padecimientos, que solo fueron causados por la sensibilidad de vuestros infortunios, dí gracias al cielo, al verme colocado otra vez en la situacion de renovar mis antiguas relaciones, y de cooperar con el valiente ejército que tengo el honor de mandar, á vuestra entera pacificacion, desterrando la discordia, y libertaros por este medio de una guerra civil que os devora.

En nombre de nuestra lejítima Reina Isabel II, y por órden de su Magestad la Reina Regente, ofresco á todos la paz con una mano; pero con la otra, tomo la espada, y haré una guerra esterminadora á todos los que persistan en vulnerar las entrañas de la madre Patria, por medio de una conducta criminal. ¡Sabed que estoi autorizado á concederos la paz, ó á haceros la guerra! Vosotros todos á quien este aviso se dirige, Escoged!

Paisanos: todos me conoceis; sabeis que jamás hablé en vano; quedad en paz, hombres descarriados. Mas vosotros miserables que haceis la vida de vagamundos, deponed las armas, volved á vuestros hogares; vuestra seguridad personal os es garantida, igualmente el libre ejercicio de vuestros derechos. Los que gusten continuar la carrera milit[illegible] serán admitidos en mis filas, hasta la pacificacion: con ellos formaré cuerpos para la seguridad del pais, y despues serán libres de retirarsé á sus casas, y disfutarán de las recompensas á que se hayan hecho acreedores. Si no obrais cual os digo, y me obligais á emplear contra vosotros la fuerza y otros medios que tengo á mi disposicion, declaroos desde ahora, que no admitiré súplica alguna, y que mis órdenes seran ejecutadas con todo rigor. Os prevengo igualmente que todo individuo que sea hallado fuera del camino real, y sin poder dar cuenta de ello, será al instante fusilado.

Pamplona, 4 de Noviembre.

ESPOZ Y MINA.

TURQUIA.

Su frontera, 1. *Noviembre.*

Tenemos cartas de Constantinopla del 21 Octubre, todo permanecia tranquilo y se esperaba que no habria rompimiento alguno con Mahemed-Alí. Los asuntos comerciales habian tomado ya alguna actividad. La escuadra otomana habia vuelto al puerto de Constantinopla, excepto dos buques que se habian dirigido hácia los Dardanelos. Diariamente se mandaban reclutas al ejército de Koniah en la Natolia, y la formacion de nuevas milicias hacia progresos admirables.

Hay cartas que aseguran que un viajante que hubiese dejado la Turquia ahora tres meces, y volviese á ella, no la conoceria. El pueblo apático en aquel tiempo en sumo grado, se halla electrizado y lleno de actividad; un nuevo espíritu lo anima, y se cree hoy dia fuerte é independiente, con la existencia de la milicia. No hay la menor duda que la organizacion será muy pronto general, y que ella contribuirá infinito á la regeneracion y civilizacion del Pueblo Otomano. El Sultan ha ordenado el establecimiento de escuelas para los oficiales, sargentos, cabos, y hasta para los mismos soldados. Estos últimos solo deben aprender la lectura y escritura, á los cabos y sargentos se les agregará la contabilidad, y el oficial será educado en todos los ramos necesarios y científicos. La falta de maestros es lo único que se hace sentir; esta es la causa que en todos los regimientos se han establecido escuelas Normales, para formar instructores con mas brevedad; y se espera de este modo obtener preceptores que serán colocados segun su capacidad ya en el ejército ya en lo civil.

Son muchos los que presumen un rompimiento al ver el gran número de tropas que siempre se dirigen hácia el Asia; pero nada hay que temer por aquella parte. La peste ha disminuido, y esto proporciona una grande actividad á los negocios.

PRUSIA.

BERLIN, 13 *de noviembre*.—La gaceta del Estado del 13, publica la siguiente órden del gabinete, que fué mandada por el rey de Prusia á su ministro de Estado.

"El Gobierno frances ha establecido últimamente por principio, que el *Executur* de un Cónsul podria serle retirado, sin necesidad de concertarse ántes con el gobierno que lo habia nombrado, aplicando este principio en la persona del Cónsul Pruso Bardewisch en Bayonna. Como en todos los negocios de esta clase la reciprocidad es la única regla, que se debe seguir entre dos gobiernos, me veo precisado á establecer el mismo principio por lo que respecta los cónsules franceses.

Por lo tanto, al instante que la conduta de estos, en Prusia, dé lugar á alguna queja de parte de las autoridades provinciales, el ministro de relaciones esteriores me dará aviso y yo retiraré el *Executur* del cónsul sin otra formalidad.

En cuanto á las relaciones de la Prusia [illegible] los cónsules de las demas potenci[illegible] como estaban anteriormente.

Berlin, 2 de Noviembre [illegible]

FEDERICO GUILLERMO.

ROMA, *Noviembre* [illegible] correspondencia de España, [illegible] mui favorable la posicion del [illegible] Solo le falta dinero para pagar [illegible] [illegible]

sus intereses, para esponerse á hacer sacrificios á favor de un príncipe que tiene necesidad de la asistencia pecuniaria; y por esta via solo podrá obtener los recursos mas precisos para seguir la guerra. Nada se puede esperar de la nobleza italiana. Les falta el espíritu de cuerpo; ademas, la mayor parte de los miembros que forman esta aristocracia, no tienen los recursos suficientes para sostener una causa propiamente militar. Se cree que Nápoles dará á D Carlos algun socorro. Bajo del pontificado de Leon X, cuando el Estado no se hallaba tan exausto de recursos, se espidieron de aquí sumas ingentes para proteger á D. Miguel en Portugal.

—Roma, 2.—Su Santidad, regresó de su viage y permanece en el Vaticano, disfrutando de una perfecta salud; parece que quiere desmentir todas las profecías que se han hecho sobre su existencia; pues repetidas veces se ha asegurado que no vería el año 1835. El mismo pueblo habia consentido ver dichas profecías verificadas.

Los salteadores empiezan á salir de sus escondidijos como lo practican anualmente en esta estacion, por ser el tiempo en que vienen á visitarnos un sinnúmero de estrangeros.

INGLATERRA.

Lóndres, 24 de noviembre.

ESTADO DEL GOBIERNO PROVISORIO.

Primer Lord de la Tesorería, Duque de Wellington.

Canciller del Echiquier.

Lord Canciller, Lord Lyndhurst.

Presidente del Consejo, Marqués de Landsdoune.

Lord de los sellos privados, Conde Mulgrave.

Secretario de Estado (departamento del interior.) El Duque de Wellington.

Secretario de Estado (departamento de relaciones esteriores) el Duque de Wellington.

Secretario de Estado (departamento de las colonias) el Duque de Wellington.

Primer Lord del Almirantazgo, Lord Auckland.

Presidente de la oficina de Registros, el Honorable G. Grant.

Director general de Postas, el Marqués Conyngham.

Canciller del Ducado de Lancaster, Lord Holland.

Tesorero del ejército, el Duque de Wellington, tenedor de los sellos.

Secretario de Guerra.

Guarda cuños, el Honorable I. Abercrombie.

Presidente de la oficina de Comercio y de las fábricas, C P. Thompson.

Primer Comisario de las rentas territoriales de los bosques y campos, el Duque de Wellington, tenedor de los sellos.

Se vé en este estado que el Duque de Wellington ejerce cuatro de los destinos mas importantes, y algunos departamentos se hallan vacantes, como si fueran inútiles; mientras las importantes funciones cuales son, de primer Lord del Almirantazgo, de Presidente del Consejo, de Presidente de la oficina de Registros, de Canciller del Ducado de Lancaster, de Presidente de la oficina de Comercio y manufacturas, de Director general de Postas, y de Lord del sello privado, están en posesion de enemigos del Duque.

Es imposible que siga en este estado, pues si continúa deben sobrevenir consecuencias fatales. Varias conmociones ya se han manifestado en muchas partes del reino; y lo comprueban, las noticias recibidas de Dublin, de muchas partes de la Inglaterra y de *Edimbourg*, donde se han reunido muchas asambleas.

Para prevenir resultados fatales, es preciso que el Duque se apresure á llenar las plazas vacantes, y que las dé, á hombres que no pertenezcan al partido denominado *Ultra Torys.*

Una carta de Lóndres del 23 de noviembre, escrita en el sentido de los Torys dá informes que creemos interesante publicar.

Es muy cierto que el Duque de Vellington, al anunciar oficialmente al Gobierno frances su elevacion al poder, ha declarado que emplearía todos sus esfuerzos á fin de conservar las amigables relaciones que ligan por ventura á Inglaterra con Francia.

Al hacer el duque esta declaracion, se libra el testimonio de la conducta que ha manifestado desde el avenimiento de Luis Felipe hasta su retiro del Ministerio, conducta, dice, que ha debido convencer aun á los mas obcecados ó incrédulos, que estaba decidido á marchar del modo mas liberal en todos los negocios anexos á la política estrangera.

Puedo asegurarle, como adquirido de un conducto fidedigno, que el duque de Wellington, sean cuales fueren sus principios políticos, sabrá ceder á las exigencias del siglo, y en apoyo de este aserto, citaremos la anécdota siguiente, cuya exactitud es [illegible], cuando llegaron á Londres las famosas ordenanzas de Carlos X, el Editor de un periódico oficial [illegible], colocado bajo la inmediata direccion del duque, fué á consultarle, y pedirle nuevas instrucciones. No trepidó un solo instante el duque en pronunciarse contra las tales ordenanzas, diciendo al famélico escritor que Carlos X era digno por actos tales de perder su corona. El duque, no solo aprobó la revolucion de Julio, y los principios que la provocaron, sino que ordenó al diario oficial tratar bajo un punto de vista liberal todas las cuestiones de política esterior, y no perder de vista que el mejor medio de consolidar las instituciones francesas era alejar cuanto tendiese á viciarlas.

Es cierto tambien que en la cuestion de la reforma parlamentaria, el duque de Wellington desmintió estas doctrinas, mas entonces él obraba bajo la influencia de sentimientos personales, porque sabida cosa es que los *whigs* habian rehusado liza y llamamientos el auxiliarle, y que los tories habian establecido su oposicion á la reforma como la condicion *sine qua non* del apoyo que hubieran de prestarle.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Diario de la Tarde.

Díguese V. insertar en su apreciable periódico esos renglones que son en bien general, y los interesados serán á V. agradecidos—

Unos comprendidos inocentemente en la ley de 30 de abril de 1828.

PADRES DE LA PATRIA Y REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

Cada dia se aumentan los desgraciados comprendidos inocentemente en la ley de 30 de abril de 1828, el número de los muchos que han quedado y quedan en esqueleto como nosotros, hace recordar con la mayor necesidad la súplica que en abril de 1833 hicimos por medio de los periódicos á los Padres de la Patria y Representantes de la Provincia para que se dignaran reconsiderar esa ley que pone á una multitud de familias en la mayor indigencia.

Cuando todos los individuos de la provincia trabajan y se afanan en buscar los medios de mejorar la moneda circulante, y hallar la causa de la paralizacion del comercio, que manifiestamente se acredita de la multitud de casas y almacenes vacíos que ha dejado y deja continuamente el retiro que hacen muchos individuos de sus establecimientos mercantiles, por no sufragarlos su existencia, ni lo necesario para su mantencion, cuya verdad se sabrá con mas evidencia por los comisionados en el ramo de patentes y contribucion, de los muchos establecimientos retirados del giro, vemos que nadie se acuerda que existe vigente una ley de 30 de abril de 1828, sobre pagos de metálicos, capaz por sí sola de causar estos males, la ruina y quiebras que esperimentamos, y en que somos envueltos diariamente, originados muchos de ellos, de tenerse que llenar los compromisos anteriores al 9 de enero de 1826, la mitad en moneda metálica y muchos de ellos el todo, segun las excepciones que comprende la misma ley y verdaderamente, no puede mirarse con indiferiencia, ver un hombre que por mayor seguridad, por evitar riesgos, y por dar algun lucro á sus comitentes, justifica haber puesto en el banco, ó letras de aduana, algunas cantidades que se hallaban á su cargo, y se le han pagado en papel, porque existía otra ley anterior á la presente para no poder recibir esta clase de pagos, hallarse ahora comprometido á pagar el todo de esta súma ó su equivalente exorbitante.

No es menos doloroso ver otro que reconoce á censo dos mil pesos sobre su casa, qué le costó cuatro ó cinco mil; y que hoy apenas le darán diez ó doce mil en moneda corriente, tener que pagar catorce mil en esta misma especie; es decir, perder toda la casa, y quedar empeñado en dos mil pesos. Ademas que cuando se sancionó la ley las onzas de oro estaban á 40 ó 44 pesos, y la misma ley fué provisional, es decir miéntras el Banco no convertia sus notas en metálico por su valor escrito. Hoi las onzas están de 120 á 124 pesos, y las esperanzas de que el Banco convierta sus notas en metálico han desaparecido enteramente, dos ocurrencias que demandan la reforma de una medida tomada en distinto concepto y circunstancias. Hai mas: ninguna cuenta ni testamentaría que tenga deudas pendientes de la clase que designa la ley, puede hacerse con exactitud, y sin quedar los interesados espuestos á reclamaciones segun esté el cambio al tiempo de ejecutarse el pago; y valga en prueba de esta verdad, observar la multitud de pleitos suscitados con estos y otros motivos de igual naturaleza; pero sobre todo obsérvese el conflicto en que se vén los hombres que tienen que hacer pagos con arreglo al cambio, que hoi por desgracia son muchos, y que bien puede asegurarse sin miedo de errar que la mayor parte del pueblo ni sabia, ni entendia lo que importaba ese cambio. Hombre ha habido que hasta ser ejecutado y estrechado no ha podido convencerse que tenia que pagar con arreglo á lo dispuesto por la ley.

Se ha visto tal vez por la parte contraria, [illegible] parece mui duro, que quien en 30 [illegible] de enero de 1826 [illegible] sos fuertes, se le pague ahora igual cantidad en billetes del Banco, con el desmérito que estos tienen; pero en este mismo caso estamos todos. Nuestros billetes debian ser cubiertos por el mismo Banco en moneda metalica, y aunque circunstancias imperiosas, obligaron al Gobierno á relevar el Banco de este compromiso, parece que los deudores particulares deben en el dia ser considerados, cuando á la inhabilitacion que les causó aquella medida, se agrega al exhorbitante valor en que se halla el cambio, y que segun parece vá en aumento insoportable.

Por todo lo cual se suplica á los señores Padres de la Patria y Representantes de la Provincia se sirvan revisar nuevamente esta ley, y con presencia y cotejo de las circunstancias en que se sancionó y las actuales, provean de pronto remedio un mal que nos puede hacer perecer.... por nosotros mismos envueltos en las ruinas de otros.

Precios del cambio en el mes de Abril de 1828. Dia 1.°, 43 á 44 pesos cada onza de rostro. Dia 5, 39 a 40. Dia 12, á 44. Dia 19, 43 á 44.

No consta del libro de cambios otro precio en todo el mes, por lo que es cosa mui triste tener que pagar hoi 121 ó 122 pesos para satisfacer una onza de rostro. ¿Qué fortuna ni qué caudal puede resistir sin quedar destruido? parece digno de consideracion el acreedor que se vé en este conflicto.

Ut Supra.

Sr. Editor del Diario de la Tarde.

Hemos visto en el número de ayer un remitido firmado por unos Patrones de buques del Cabotage, en que refiriéndose al de la Gaceta del mismo dia vacian incompleto un aviso de la Capitanía del Puerto, por el cual se previene, que en lo sucesivo no se dará patente de navegacion para ningun destino á los buques nacionales del Cabotage que *no* estuvieren incorporados á esta matrícula, y al mismo tiempo solicitan saber adonde deben ocurrir para obtener las patentes de navegacion, ó si ya no es necesario este requisito. Por comedimiento contestamos á los señores Patrones de buques del Cabotage, para salvarlos tambien de un concepto tan erroneo, y de una simple duda nacida quizá de la ignorancia que ántes de haber hecho su importuna y necia pregunta, debieron haber leido con cuidado el número anterior del mismo diario y haber juzgado despues prudentemente que el aviso inserto en la Gaceta, deberia tener algun error de imprenta (que no es una cosa estraña,) porque la Capitanía del Puerto jamás podia cometer un absurdo de semejante naturaleza, que importaba nada ménos que cerrar el puerto y privar el tráfico de la playa á los buques nacionales: esto no puede creerse, cuando se han estado espidiendo patentes á todos los que las han solicitado. Con esto parece que los preguntones deben quedar satisfechos y agradecidos á sus compañeros

Otros patrones de buques del Cabotage.

POLICIA.

FEBRERO 13.

Estado de los Corrales.

Departamentos.	*Existencia.*	*Introduc.*	*Muert.*	*Existen.*
Sud........	144 ...	137 ..	130 ..	151.
Norte......	...	93 ..	75 ..	18.
Oeste......	46 ...	12 ..	38 ..	20.
	190	242	243	189.

INTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Norte.

DIA 13.

Del Pilar ha conducido D. Felipe Piñero 70 cabezas, compradas por D. Julian Villaverde; de D. José Mateo Piñero.—Para abasto.

De Cañuelas ha conducido D. José Eulogio Fresco 34 cabezas, compradas por el introductor;—25 á D. José María Parra, 1 á D. Fermin Perez, 8 á D. Pablo Galvan.—Para abasto.

De Arrecifes ha conducido D. Benito Quiroga 89 cabezas, compradas por D. Gerónimo Torrado;—59 á D. Felix Urioste, 17 á D. Diego Sierra, 13 á D. [illegible].—Para abasto.

De Cañuelas ha conducido D. Pascual Valle 13 cabezas, compradas por el introductor;—8 á Dionicio [illegible], 4 á Da. Lisarda Soria, 1 á D. Genaro Torrilla.—Para abasto.

De Giles ha conducido D. Santiago Gaona 8 cabezas, compradas por D. Sebastian Senturion;—2 á D. Antonio Gonzalez, 1 D. Pedro Sanchez.—Para abasto.

De Moron ha conducido D. Mariano [illegible] 2 cabezas, compradas por D. [illegible];—1 á D. [illegible], 1 á D. José Diaz.—Para abasto.

[illegible]

De la Matanza ha conducido D. Benito Belasquez 25 cabezas, compradas por D. Martin Idalgo;—5 á Da. Feliciana Villamayor, 11 á D. Marino Gonzalez, 2 á D. Pedro Saenz, 2 á D. Lorenzo Romero, 3 á D. Valentina Gomez, 2 á Da. Paula Simodio.—Para abasto.

PRECIO DEL TRIGO.

MERCADO DEL OESTE.

Dia 14—Trigo blanco....	8 fanég.	á	8
Trigo de pan........	53	á	22
Idem...........	14	á	17
Idem...........	98	á	23
Idem...........	18	á	23 4
Idem...........	20	á	18 2

NOTA.—El trigo de pan anterior, corresponde á la clase superior regular.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 14 del corriente.

Cueros vacunos....................	30
Cueros de potro..................	3
Cueros de carnero................	306
Arrobas de crin..................	1
Arrobas lana.....................	107
Fanegas trigo....................	32
Astas............................	30

MERCADO DEL SUD.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 14 del corriente.

Cueros vacunos...................	930
Cueros de potro..................	13
Cueros de venado....(doc.).......	170
cueros de carnero................	96
Ganado lanar cabezas.............	220
Arrobas grasa....................	35
Arrobas sebo.....................	165
Arrobas lana.....................	475
Arrobas crin.....................	144
Cerdos ....b................	24
Astas............................	588

MERCADO DEL OESTE.

Razon de las tropas de ganado introducidas para saladero desde el 4 á el 14 del corriente.

A SABER — CABEZAS.

Saladero de D. Andres Dich

Febrero 9—En esta fecha estrajo de los corrales públicos el abastecedor D. Juan Ovalle, y las introdujo en dicho Saladero de Dich 31

Idem 14.—Con dos guias de Ranchos introdujo el capataz José Gutierrez.................... 147

—— 178

Saladero de D. Tomas Sillitoe.

Febrero 4.—En esta fecha ha estrajo de su Saladero D. Tomas Sillitoe y vendidas para el abasto á D. Juan Iturrieta con o pertenecientes á la tropa introducida por D. Manuel Fuentes.............. 40

Total 218

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 12.

3.ª PUBLICACION.

D. Andres Confrin,	Montevideo.
Lucas Santiago,	Rio Janeiro.
Carlos Winter,	N. America.
José Chink,	Banda Oriental.
Miguel Martinez,	Montevideo.
Ignocencio Frias.	Tucuman.
Juan Angel Fernandez,	Janeiro.
Rosa Fernandez,	Montevideo.
Antonio Lasarte, con tropa de carretas despachada por D. Manuel Alcorta con 12 peones,	Salta.

DIA 13.

2.ª PUBLICACION.

D. Toribio Pasalagua,	Brasil.
Joaquin Reyes,	Montevideo.
Emilio Baz,	Tucuman.
Antonio Gonzalez,	Catamarca.
Francisco Zemborain,	Montevideo.
José Francisco Alvarez,	Córdoba.
Lucas Santiago,	Rio Janeiro.
Gregorio Pruneda,	Córdoba.
Francisco Costa y 3 peones,	id.
Telesforo Gomez,	Paraná.
Manuel Castillo, 1 hijo,	Montevideo.
Felipe Vela y 1 hijo,	id.
Antonio Varela,	[illegible]
José Rodriguez,	[illegible]
Anselmo Perez,	Banda Oriental.

DIA 14.

[illegible]

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 14

á Plowes Akinson, Florida 79.

5 cadena de fierro,

á Lafon y Robinson Florida 12.

533 barras de fierro

á D. Psospero Millet.

3 fardos sombreros de jipijapa; 1 cajon esencia de rosa; 1 id. pañuelos de espumilla adamascados de 8 cuartas; 3 id. id. y botones de nacar.

á D. Remigio G. Moreno Plata 112.

2 barricas cigarros de Corrientes

á Zimmermann y Frazier, Belgrano 66.

20 cajones panacea; 24 fardos junco para asientos de esterilla; 2 cajones pelo de conejo; 4 barricas agua raz; 49 cajones quesos de piña, 1 id peinetas de talco para rulos; 1 id libros de oro, polvos de bronce y dichos de oro; 2 barricas tiradores de vidrio para cómodas; 1 cajon pelo de rata, de lobo y de castor; 100 fanega sal.

á D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.

171 bolsas arroz.

á O. J. Hayes, Reconquista 7.

20 baules zapatos abotinados; 6 barricas agua raz; 1 cajon corbatines ordinarios; 6 cajones sillas asiento de madera; 1 barrica tachuelas amarillas; 2 id. curcuma en polvo; 1 cajon esencia de aniz; sal absinthi y esencia de mente; 1 id. estracto horciamo; bálsamo tolú; tartaro vitriolado; uva urey; cortesa de meserion y vitriolo blanco; 1 barrica sal glanbero; 1 id. bálsamo copaiva; 1 cajon carbonate de soda; 1 barriba aceite de castor; 1 cajon creta preparada; 1 bocoi cremor; 4 barricas id. en polvo; dos idem aceite de almendras; un cajon peinetas de talco para rulos; un idem útiles de imprenta; 1 cuñete tinta de id.; 50 resmas papel para imprimir; 4 id. id. de color; 10 cajones ladrillos para limpiar; 20 id. ajices encurtidos; 3 id. jalapa en polvo; 1 id. sedazos chicos; 1 cajon goma kino, estracto de coloquintidas, almiscle, flor de benjui, goma galbano, aceite de croto y dicho para el pelo; 1 barrica palo guaico, 1 id. goma elástica; 1 id. pica pica; 2 cuñetes verde crom; 1 id. amarillo id; 5 barricas palo amarillo; 5 id. campeche molido; 2 id. brasilete; 2 id. raiz de curcuma en polvo; 1 id palo nicaragua.

BUQUES LLEGADOS A PUERTOS ESTRANGEROS, CON PROCEDENCIA DE MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

á Liverpool.

Noviembre 15. Bergantin inglés GUERNSEY, salió de Montevideo, el....31 de Agosto.

„ 25. Bergantin inglés GRECIAN, salió de Buenos Aires, el....29 de Julio.

„ 27. Bergantin inglés MARTIN, salió de Buenos Aires, el.... 4 de Agosto.

„ 29. Bergantin inglés SARAK BIRKETT, salió de Buenos Aires, el.... 2 de Set.

„ „ Berg. inglés WILTON WOOD, salió de Buenos Aires, el...14 de Set.

á Falmouth.

Noviembre 30. El paquete de S. M. B. CAMDEN, con la balija de Buenos Aires, el....30 de Agosto.

á Lóndres.

Noviembre 8. Bergantin inglés DUNOTTAR CASTLE, salió de Montevideo, el....12 de Agosto.

á Cowes.

Noviembre 22. Bergantin norte americano VELOCITY, salió de Montevideo, el....15 de Set.

á Antuerpia.

Noviembre 8. Goleota hamburguesa CARLO HEINRICH, salió de Buenos Aires, el.... 3 de Agosto.

„ „ Galeota belga ANTONIUS, salió de Montevideo, el....16 de Agosto.

á Amsterdam.

Noviembre 7. Bergantin holandés, PHŒNIX, salió de Buenos Aires, el...11 de Agosto.

„ 10. Bergantin inglés URANIA, salió de Buenos Aires, el....12 de Agosto.

á Hamburgo.

Noviembre 16. Bergantin inglés THEMIS, salió de Buenos Aires, el.... 9 de Agosto.

á Nisa.

Noviembre 16. Barca sarda ÆOLO, salió de Buenos Aires, el.....14 de Set.

á la Habana.

Octubre 3. Fragata bremense ALDER, salió de Buenos Aires, el....18 de Agosto.

BUQUES QUE ESTABAN CARGANDO EN LIVERPOOL EL 2 DE DICIEMBRE.

Con destino á Buenos Aires el bergantin inglés BRILLANT, y para Montevideo y dicho destino la barca inglesa TYNWALD, y los bergantines CICELY y el ASIA.

Las barcas inglesas ARGENTINA y SECRET, estaban detenidas en Liverpool, á causa de vientos contrarios, para dirigirse á Buenos Aires.

MARITIMA.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Chalupa *Misericordia*, de San Nicolas—á D. José Cartelle, 100 fanegas maiz—á D. Juan Ruiz, 5 barricas sebo, 37 docenas cueros de carnero—á D. José Reising, 40 arrobas lana, 112 docenas cueros de carnero, 10 arrobas cerda, 60 docenas nutrias.

Chalupa *Rosa*, de la Banda Oriental—á D. Juan Jhonson, 72 cueros de bagual, 16 id vacunos, 12 id becerros, 117 astas, 260 pieles de oveja, 5 barricas sebo, 550 arrobas lana, 1 pipa sebo.

HAN CERRADO REGISTRO.

Polacra sarda *San José*, con destino á Génova, despachada por su consignatario D. Pedro A. Plomer—Cargadores:

El mismo, 66 fardos lana de carnero con 1350 arrobas y 33 id. id. con 21 arrobas cada uno.

Juan Tabosi 50 cueros vacunos, 12,600 astas, 1 fardo con 18 arrobas plumas, y 11 id. con 18 arrobas cada uno lana de carnero.

Bergantin romano *Concordia*, con destino á Marcella, despachado por su consignatario D. Felipe Llavallol—Cargadores:

El mismo, 22,600 astas, 702 cueros vacunos, 95 fardos lana de carnero con 20 y 25 arrobas cada uno, 2 id. pieles de carnero con 20 docenas cada uno, 1 id. con 15 docenas pieles de nonato y 1 pipa vino.

Fragata americana *Parachute*, con destino á Boston, despachada por sus consignatarios Dorr, Reincke y Lees—Cargadores:

Los mismos, 803 fardos lana de carnero con 40 arrobas cada uno, 1 id. con 40 docenas pieles de nutria y 1 cajon con 28 sobre-pellones.

Goleta paquete oriental *Adelaida*, con destino á Montevideo, despachada por sus consignatarios J. y S. Lions.—Cargadores:

Parlane y Macalister, 1 cajon con 36 sombreros.

José Barasategui, 1 cajon con 30 docenas becerrillos.

Santos Dominguez, 3 bultos con 5 fanegas cebada, 4 palos campeche con 12 arrobas.

Felipe Llavallol, 10 cajones pasas de uva con 50 arrobas, 12 sacos nueces con 54 id.

Manuel de Caveda y Valle, 10 tercios ají con 50 arrobas.

C. Brest, 150 fanegas maiz.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

Para Boston—Saldrá el 16 á las 6, la fragata americana *Parachute.*

Para Montevideo, Rio Janeiro y Falmouth—Saldrá el 16 á la 1, el Paquete de S. M. B. *Cockatrice*

BUQUES A LA CARGA.

APRA MONTEVIDEO.

EL paquete AGUILA SEGUNDA, dará la vela el Lunes 16 del corriente, á las 4 sin falta, los Señores que gusten cargar ó tomar pasage, para lo que tiene las mejores comodidades, ☞ se ha construido la cámara de nuevo, y tiene su registro abierto, para todo se ocurrirá á su consignatario D. ALEJANDRO MARTINEZ, calle de la Reconquista núm. 39, ó á su Capitan Manuel Soriano, calle del Parque núm. 32.

FOR LIVERPOOL,

The very fast sailing coppered & copper fastened British built Brig LAURA, 184 *tons, capt.* Thomas Crokley.

Has upwards of one half of her cargo engaged and will have quick despatch—For Freight or passage having good accomodations, apply to capt. Crokley *at Mrs.* Connell *or to*

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed Ship Brokers,
13— No. 102 Calle de la Piedad.

Se fleta ó Contrata,

La superior y velera (A. I.) forrada y clavada en cobre fragata americana *MARION*, de 330 toneladas, su capitan Juan Davis, se halla pronta á recibir carga ó contratarse á precio moderado.

Ocúrrase al capitan Davis, ó á sus consignatarios.

MANNING, DORR Y Ca.,
13—4 No. 33 calle de Cangallo.

For Freight or CHARTER.

The superior fast sailing A. I. coppered and copper fastened american Ship MARIOND, of 330 *tons burthen, capt* John Davis, *is now ready for* Freight or Charter, *on reasonable terms.*

Apply to capt. Davis, *or to her consignees*

MANNING DORR & Co.
13—4 *calle de Cangallo No.* 33.

Para Rio Grande.

Saldrá en toda la semana próxima para aquel destino el bergantin americano CHERUB, su capitan Winslow L. Knowles. Para flete ó pasage (para lo que tiene buenas comodidades) puede ocurir al capitan ó á sus consignatarios

MANNING, DORR Y Ca.,
12—3 Calle de Cangallo No. 33.

For Rio Grande,

The American Brig CHERUB, *capt.* Winslow L. Knowles, *will sail for the above port in all of next week, and will take freight and a few passengers on very moderate terms. Apply to the consignees.*

MANNING, DORR & Co.,
12—3 *Calle de Cangallo No.* 33.

For Freight or CHARTER.

The fine newly coppered A. 1. British brig Camerton, Robert Brown, *master. For terms apply to the consignee*

ALFRED BARBER,
Calle de la Florida número 18,
or to Horne & Alsogaray,
Licensed ship Brokers,
3012. *102 calle de la Piedad.*

Para el Rio de Janeiro

El nuevo y de primera clase forrado y clavado en cobre Bergantin HARPER, de construccion de Filadelfia y del porte de 260 toneladas, y de una marcha superior, su capitan Alejandro Moore, será despachado para el 25 del corriente ó antes si fuere posible; y tomará flete á precio moderado. *Tiene comodidades muy superiores para pasageros.* Para flete ó pasage ocurran á los consignatarios

Sres. GROGAN Y PLEASANTS,
10—8s No. 150 calle de la Universidad.

For Rio de Janeiro

The new first class, coppered and copper fastened Philadelphia built Brig HARPER, 260 *tons per Register, á very fast sailer, Alexander Moore, commander*

Will be despatched on or before the 25th inst, and will take freight on moderate terms—She has superior accommodations, for Passengers.

For freight or passage apply to the consignees

Mess GROGAN & PLEASANTS,
10—8s No. 150 calle de la Universidad.

For Boston DIRECT.

The fast sailing coppered & copper fastened Brig "OTTOMAN," *Carey master, will be ready to receive cargo next week & will sail with all possible dispatch—For terms of freight (which will be taken at a reasonable rate) or passage apply to—*

DAVISON, MILNER & Co.
núm. 33 *calle de la Reconquista.*
or to capt. CAREY, *at Mr. Connell's* 10 3

PARA EL AVRE DE GRACIA.

Saldrá para dicho destino el 20 de Febrero, sin falta alguna, el bergantin frances ELISEE, su capitan Lamaud: tiene contratada casi toda su carga y tomará solamente algunas pocas toneladas. La seguridad de este buque por estar forrado y clavado en cobre presenta una garantia á los pasageros que gusten pasar á su bordo teniendo una espaciosa y elegante cámara, asegurándoles al mismo tiempo un escelente trato. Ocúrrase para tratar á

JOSE ORTIZ BASUALDO.
27—15s. *Calle de la Victoria No.* 35.

Para Paisandú y Salto.

SALDRA para mediados de la semana entrante la balandra SAN AMBROSIO. Para carga y pasageros, ocurran á la calle de la Reconquista número 159.

12—3p.

PARA *Soriano y Mercedes,*

Saldrá á principios de la semana entrante, 1 goleta oriental SAMARITANA, admite carga y pasageros. El que guste tratar, ocurra calle de Belgrano No. 11, ó en la confiteria de Baldraco, Victoria No. 1. 12—3p

PARA SORIANO y MERCEDES.

SALDRA en el discurso de la semana entrante la balandra *NEPTUNO*; el que guste cargar ó ir de pasage; ocurra calle de Cangallo número 114. 12—5p

PARA CORRIENTES.

SALE para dicho destino la zumaca *PRIMOROSA*, admite carga y pasageros: los interesados se servirán acudir en la calle de la Catedral num. 113 31—15p

PARA SAN NICOLAS.

Saldrá en el curso de la semana entrante la Balandra SAN FRANCISCO: admite carga y pasageros. Ocúrrase á la calle de la Reconquista número 107. 14—3c

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA.

Hoy Sábado 14 de Febrero de 1835.

A BENEFICIO DE LA OBRA DEL TEMPLO DE Ntra. SEÑORA DEL SOCORRO,

Abierto el proscénio con una de las mas brillantes sinfonías, se representará en seguida la acreditada comedia sentimental en 5 actos, y en verso, cuyo título es—

LAS COLEGIALAS DE CAMBRAY.

Finalizada la comedia, el Profesor *D. Carlos Bassini*, defiriendo gustoso á las insinuaciones que se le han hecho para que se prestase á realzar la funcion por medio de su habilidad estremada en el violin; ejecutará unas hermosas variaciones bajo el tema de la *Cachucha.*

Cerrando la funcion con un divertidisimo—

FIN DE FIESTA.

A las ocho y média.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA,

A beneficio de la Señora—
MANUELA FUNES DE CASA-CUBERTA.
El Domingo 15 *de Febrero de* 1835.

Habiendo dispuesto el Sr. *Director del Teatro* agraciarme con un beneficio, á mas del que obtube antes, en razon de los cuantiosos gastos que me ha sido forzoso hacer en el equipo de trages para la escena; y teniendo presente asimismo el limitado sueldo que he disfrutado en el presente año cómico; he dispuesto la siguiente funcion, en la que, para probar á este respetable público cuan sensible soy á las bondades ilimitadas que me dispensa, voy á sentar por la primera vez un ensayo en la parte *trágica*, desempeñando el dificil rol de Matilde en la tragedia titulada:—

LA NOVICIA,
ó
La Victima del Claustro.

Concluida la tragedia, el Profesor de violin *D. Carlos Bassini*, por obsequio á la beneficiada, tocará unas grandes *variaciones* nuevas sobre el motivo de la *Pascualotta*, téma Napolitano, compuesta por el mismo.

El todo de la funcion será cerrado por la graciosisima pieza cómica en un acto, titulada:—

EL GASTRONOMO SIN DINERO
ó
Un dia de vista alegre.

Despues del programa [illegible]

MANUELA F. DE CASA-CUBERTA.
A las ocho y media.

CIRCO OLIMPICO.

19.ª Funcion de la 4.ª Temporada.

El Domingo 15 *de Febrero.*

Dará principio la exhibicion con una

Grande Entrada

Dirigida por el Sr. Laforest.

II.

Ejercicios ecuestres por el Sr. Hammond en carácter de Payaso, quien ejecutará por tercera vez en esta muchas pruebas dificiles y bufonadas graciosas.

III.

El Sr. Laforest introducirá la muy admirada y chistosa escena de—

MONTE AU CIEL.

Monte au Ciel..................Sr. Laforest.
Runfast......................Sr. Hammond.
Corredor.....................Sr. Wood.

IV.

El Sr. Hammond ejecutará muchas y muy admirables pruebas en el

ALAMBRE FLOJO.

V.

Volverá á salir el Sr. Laforest y ejecutará la divertidísima escena, titulada—

DIVERCION DE LOS PAISANOS
Y ROPERO VOLANTE
ó sea
Las Modas de las Sras. de Paris.

VI.

Terminará la funcion con la Gran Pantomima, titulada:—

LOS DOS CACIQUES RIVALES;

CATON CRISTIANO Y CATECISMO DE LA DOCTRINA,

Impreso en papel fino y forrado en buen pergamino,

Se halla en la IMPRENTA ARGENTINA, calle de la Universidad núm. 37, de la plaza á media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ A siete pesos la docena.

Mudanza de domicilio.

LA FABRICA CORDONERIA que estaba en la calle de la Catedral, casa de D. Miguel Gutierrez, se ha mudado á la calle de la Plata No. 144, donde ofrece su dueño continuar sirviendo con el mismo esmero y puntualidad á sus marchantes y demas que le honren con su confianza

14—4s

Aviso de la Policía,

CARNAVAL.

SE aproximan los tres dias denominados de Carnestolendas, y el Gefe de Policia espera, que los habitantes del gran pueblo de Buenos Aires, no desmentirán en el presente año el bien merecido concepto que disfruta por su civilizacion y amor al órden; y previene que será inexorable en aplicar las leyes y decretos vigentes respecto á la embriaguez, uso de armas prohibidas y palabras obcenas en público, &c.

En el juego de Carnaval se observarán los artículos siguientes:—

Art. 1.º—Se permiten las Comparsas de máscaras por las calles en los tres dias de Carnaval, con previo permiso de la Policia, con la obligacion, de responder los gefes de ellas, de todo desórden que pueda cometer cualquiera de los individuos que la compongan, cuando se hallen reunidos.

2. Las comparsas serán numeradas por el Departamento y al tiempo de entregarles la licencia, se les dará el número que les corresponda, el cual lo llevará visible el que la presida ó dirija.

3. Queda prohibido el uso de la máscara despues de entrado el Sol, pues de noche las comparsas solo podran ponérsela al entrar en las casas particulares con permiso de los dueños de ellas.

4. Tampoco se permitirá la lleve de dia por la calle ningun individuo ni individuos que no vayan reunidos á la Comparsa, y con el Director á la cabeza para lo cual deberán salir todos juntos de la casa en que formen su reunion.

5. Se prohibe el arrojar agua y tirar huevos de olor á las personas que no vayan en trage de juego, como igualmente á las comparsas, y á los contraventores se les aplicará la pena á proporcion del daño que ocasionen de lo que se hacen responsables á los Gefes de familia de los causados por sus hijos ó domésticos.

6. El juego en público de Carnaval, empezará en los tres dias citados á las nueve de la mañana y concluirá al entrarse el sol.

7. Los Comisarios, Alcaldes, Tenientes de barrio y Vigilantes de celo de las calles con encargados de hacer observar rigurosamente los artículos que anteceden.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1835.

Por Comision,—BERNARDO VICTORICA.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Remate de Libros.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Martes, 17 del corriente se rematarán á la mejor postura que se pueda obtener los libros siguientes—

44 tomos Administracion de Justicia.
84 tomos Proyectos Codigo Penal.
80 tomos Jacciones de los Cobiernos de Colombia
18 tomos Haracio Español.
174 ejemplares Manifiesto del Gobierno de Colombia.
61 ejemplares Triunfo de la Independencia.
500 Laminas
40 Cantos Heroicos de Bolivar.
Como 200 Catecismos.
19 Catecismos de Astronomia.
6 Obsequios de la Libertad.
200 Silabarios Españoles.

Venidas del Mesias y otros varios libros que estarán presentes á la hora del remate.

IGUALMENTE:—

300 bolsas garbanzos, 44 cajones fideos, 300 id. jabon amarillo superior, 300 id. id. mas inferior, 20 cajones fuegos artificiales, yerba paranagua y misionera.

AL MISMO TIEMPO.

Varios útiles del servicio de una familia que se ausenta como loza, cristales, bateria de cocina, jarros cajitas de lata, esteras, piedras para destilar &c. &c.

POR LOS MISMOS.

DEL BERGANTIN INGLES BEATRICE.

En la Alameda frente al Almacen de D. Juan Bautista Udaondo.

El Jueves 19 del corriente, á las 10 en punto de la mañana, se rematarán [illegible]

AVISOS.

Criada en venta

HAY una en la calle de la Reconquista número 348.
13 4p

Aviso.

LAS tardes del 16, 17 y 18 del corriente mes, en las galerias bajas de la Casa de Justicia, se ha de hacer almoneda y remate de la casa propia de Da. Isabel Robredo, sita en la calle de la Biblioteca, señalada con el número 133, edificada en terreno de 11 y tercia varas de frente al Norte, y 44 de fondo: la que es tasada en 23,613 ps. moneda corriente, s g n pormenor que se manifestará en la oficina. Buenos Aires, Febrero 12 de 1835.
13—3p LLAMES.

Venta,

De *una volanta* de dos ruedas, con las dimenciones propias para caminos, con un hermoso caballo maestro y guarniciones correspondientes; propia para paseo y hecha á todo costo. Para tratar, ocurran calle de la Esmeralda No. 38.
13—3p

Aviso.

En la calle de la Reconquista casa No. 139, se necesitan para embarcar de 20 á 25 mulas manzas y buenas. El que quiera venderlas, puede ocurrir á dicha casa, en donde encontrarán con quien tratar.
13—4p

Se vende,

Un mulato de 28 á 30 años, no tiene vicios, ni enfermedades conocidas, su precio es de 1400 pesos moneda corriente. En esta imprenta darán razon.
13—6g

Se vende

UN criado llamado Bruno Videla en la cantidad de 1200 pesos moneda corriente, es general para todo servicio, sano y sin vicios conocidos; en la calle de Cabildo de la plaza de Lor a una cuadra para el campo en casa de D. Manuel Molinares hallarán con quien tratar.
13 2p.

Aviso al Público.

EN las tardes de los dias 16, 17, y 18 del corriente mes bajo las galerias de la casa de justicia se han de hacer almonedas y remate de la casa de D. Juan Alagon, sita en la calle de Corrientes, puerta núm. 1 6 tasada en la cantidad de 73,622 ps. 6 rs. moneda corriente, lo que se vende para pago de sus acreedores.

Las personas que gusten hacer posturas pueden ocurrir al parage designado y á la oficina del que firma, á imponerse de las tasaciones. Buenos Ayres Febrero 11 de 1835.
13—3p. CASTAÑAGA.

Aviso.

SALDRA infaliblemente, á fines del corriente, para Santiago, Tucuman y Salta, un Carruage en el que se ofrece uno ó dos asientos para cualesquiera de aquellos destinos. Calle de la Plata No. 81, darán razon.
13—3

Aviso á los Barqueros.

Se vende la balandra CARMEN, de porte de 2500 cueros, con todo su aparejo, bote nuevo y dos cadenas en disposicion de seguir viaje á cualquier punto de los de Entre-Rios, el que desee verla puede pasar frente á la barraca de Peña, y para tratar á la calle de Potosi No. 28.
13 4p.

Aviso.

SE vende una estancia situada al norte de la ciudad, del Arroyo de la China como once leguas distante sobre la costa del Arroyo Gualeguaichú. Tiene corrales de encerrar, y otros como para ovejas; dos ranchos en mui buen estado, su puerta correspondiente, campos de buenos pastos, su estencion de cuatro leguas y cuarta cuadradas. Ningun intruso hai en el campo, se tiene los títulos de propiedad en toda forma, igualmente el mapa: se pueden ver en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista número 107.
12—3s.

Se vende,

UN PIANO de regulares voces, al precio equitativo de $ 750, una puerta como para trastienda ó cuarto á la calle por ser una oja partida, una segurisima cerradura con llave hembra; ocurran calle de Maipú num. 120. 12—3p

Se ha huido,

UNA CRIADA parda achinada, con pelo largo, como de 16 años, alta, robusta, vestida con una pollera de zaraza morada con flores, rebozo mordoré, llamada *BENIGNA*; el que la entregue calle de las Piedras número 200, será gratificado. 12—2p

Pérdida.

EL martes 10 del corriente, por la mañana, se le ha perdido á un individuo un DOCUMENTO DE BAJA, en el tránsito de la iglesia de Santo Domingo a la de San Francisco; la persona que lo haya encontrado puede entregarlo en la esquina de *Don Marcos*, sita en la calle de la Biblioteca número 77.
12—3p

Aviso.

EL que suscribe ha mudado su ESTUDIO á la calle de la Victoria número 69.
12—3p *MARCELO GAMBOA.*

Aviso.

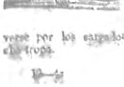

El que subscribe tiene el honor de ofrecer al comercio de esta ciudad, una tropa bien aperada, con 12 bueyes por cada carreta todos gordos; la que se contratará y cargará para Tucuman, Salta y Santiago, tanto las carretas como la boyada podrán verse por los cargadores ocurriendo al apoderado de dicha tropa.

JOSE MARIA AGOTE
12—4 *Esmeralda número 21.*

Cambio de domicilio.

LA SILL TERIA que existia calle de la Florida Núm. 30, y que tuvo la desgracia de ser incendiada, se ha trasladado á la calle de la Piedad No. 132, entre las calles de la Florida y Maypú. El dueño ofrece sus servicios á este respetable público; y le asegura servirlo con equidad y prontitud.
12—10s

Cal de la Bajada,

HAY de venta como 800 fanegas, recien llegadas y se hallan á bordo. Para tratar por ella, ocúrrase al martillo de TOMAS GOWLAND, calle de la Reconquista núm. 107.—12

Aviso.

EN el martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista núm. 107, hay de venta agua de la banda recien llegada.
12—3s

Piano en venta.

HAY uno de excelentes voces en el remate de Tomas Gowland calle de la Reconquista núm. 107. 12 3s.

Avio.

EN el martillo de Tomas Gowlandcalle de la Reconquist núm. 107, hay de venta un tachó de cobre de mas de media pipa.
12—3

AVISO DE LA CAPITANIA DEL PUERTO.

SE previene á los dueños y p trones de buques del cabotage, que en lo sucesivo no se dará por la Capitania del Puerto Patente de navegacion para ningun destino á los buques nacionales que no estén incorporados á esta matricula. Buenos Aires, Febrero 11 de 1835.
12—3g

Se vende en 125 pesos

LA HISTORIA NATURAL
POR BUFFON,

EN frances, con láminas y en 76 tomos. En la Libreria Calle de la Catedral número 30.
12—3c

Papas á 2 ps. arroba.

HAY de venta por canastos en el martillo de J. Perez y Ca., calle de la Catedral No. 72. 12 10s

Mercería.

EN la mui conocida por la del AS DE BASTOS se ha recibido últimamente de Francia muchos efectos al último gusto y moda, como son floreros preciosisimos, espejos de marco dorado, platina surtida, costureros con música, tiradores bordados y de terciopelo riquisimos, peinetitas de carei para rulos, nabajas de barba finisimas y de primera, abanicos de hueso y de coco, excelentes arandeles de cristal para candeleros, cajas para rapé, anteojos de todos grados, escobillas para ropa, pelo y sombreros, cuchillos cabo de marfil, cucharas de platina, cuerdas romanas y bordonas de primera calidad, cigarreras de paja, y un surtido general de alhajas, otro de perfumeria mui fresca, pomadas, aceites, estractos de varios olores, agua de colonia, tarritos de color para suavisar el cutis, esencia vestimental que quita toda especie de manchas. El dueño se ofrece servir con delicadeza á cuantos se presenten para comprar y vender lo que gusten al precio mas equitativo.
11—30s.

Aviso.

SE desea conchavar una criada para cargar un niño, y que tenga buenas recomendaciones.—En la calle de la Universidad No. 37½ al lado de esta Imprenta darán razon.
11—4p.

Cambio de domicilio.

CARLOS PELLEGRINI participa á sus amigos y conocidos que se ha mudado de los altos No 69 á los altos No. 43 de la calle de la Victoria, á cuadra y media de la plaza, en la casa del Sr. D. Leon de la Barra.
11—3s

Aviso.

DESDE hoy 11 del corriente, de las diez á las dos de la tarde, los Señores Accionistas de la Sociedad Rural pueden ocurrir por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado á la casa núm. 65 calle de Belgrano, á percibir el dividendo acordado en la última asamblea general.
10 3p

REUNION.

SI LOS SEÑORES que abajo se espresan, dueños de la Hacienda y Minas de Ospaliata en la provincia de Cuyo, quisiesen tener la bondad, por sí, herederos, ó apoderados, acercarse el Sábado 14 del corriente á las 10 de la mañana, á la casa No. 10 calle de Suipacha, serán instruidos de lo relativo á la Sociedad, y su futura marcha, &c.

SEÑORES.

D. Braulio Costa—D. Manuel Arroyo—D. Ramon Larrea—D. Juan P. Saenz Valiente—D. Diego Brittain—D. José Arroyo—D. Tomas Fair—D. Juan F. Molina—D. Tomas Duguid—D. Tomas Quinder—D. Juan P. Robertson—D. Manuel Escalada—D. Julian Panelo—D. Lucio Mancilla—D. Felix Castro—D. José J. Arriola—D. Ruperto Alvarellos—D. Miguel Gutierrez—D. Sebastian Lezica—D. Manuel Carranza—D. Ventura Vazquez—D. Marcelino Carranza—D. Juan P. Aguirre—D. Guillermo P. Robertson—D. José Benito Gonzalez.

PEDRO REGALADO DE LA PLAZA,
11—3p *Encargado de la Hacienda.*

IMPORTANTÍSIMO.

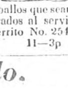

Se desean comprar dos carros de cajon que sean de las mejores maderas, nuevos ó de mui poco uso, fuertes, con arreo completo, cuartas de cadenas, y los caballos que sean baqueanos y acostumbrados al servicio.—El que los tenga, ocurra á la calle del Cerrito No. 251, donde encontrará con quien tratar.
11—3p

Busca acomodo.

UN hombre de regular edad desearia encontrar en que ocuparse, prefiriendo el empleo de mayordomo en cualesquiera clase de establecimiento: al efecto dará las fianzas que se le exijan por su buena conducta: darán razon calle de la Victoria número 251.
11—3g

Se vende,

EL establecimento de panaderia que se halla situado calle de la Catedral No. 210 ...

Desea conchavarse

EN clase de mucama una muger que está cierta de dar satisfaccion en este ramo: ocurran calle de las Piedras número 102.
11—3p.

Aviso.

EN los dias 13, 14 y 16 del corriente mes, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de una casa sita en la calle del Parque puerta No. 111 de la testamentaria de Da. Petrona Mancilla, tasada en 14,188 pesos medio real, moneda corriente. Las personas que gu ten hacer postura, pueden ocurrir al parage designado donde serán admitidas las que se hagan, y á la oficina del que firma á imponerse de sus tasaciones.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1835.
CASTAÑAGA.

Cerveza inglesa superior blanca y colorada,

MUY superior recien desembarcada, hay de venta en el martillo de J. Perez y Ca., calle de la Catedral número 72. 11 10s

Se necesitan

ALgunas costureras que sepan su oficio y quieran trabajar en casa de su patron. Ocurran calle de la Florida número 70. 11 3s.

Se necesitan,

DOS CONCHAVADAS de buena conducta, y que puedan producir buenas recomendaciones, sin las cuales es escusado presentarse. Calle de la Paz num 93. 10—3p

Ojo, y Ojo á la ganga

Con cinco por ciento de rebaja sobre el corriente de plaza.

SE vende el muy acreditado Almacen y Pulperia que están situados en la calle de Cangallo bajo los números 70 y 72, frente al Café de los Catalanes. Este establecimiento por su localidad, y su crédito promete grandes ventajas al que lo pueda administrar: hace muy buenos diarios, y su capital es muy regular. Se vende por tener su dueño que ausentarse del pais, de lo contrario no lo venderia aun dándole alguna cosa por la llave, conforme lo ha reusado harán como seis meses. El que quiera enterarse de otros pormenores podrá ocurrir al mismo almacen á tratar con su dueño. 10—8p

Mudanza.

La fábrica de sombreros de todas clases por mayor y menor de LEGRAND, HERMANOS y CA. se ha mudado de la calle de Corrientes No. 284, á la de la Victoria No. 65, frente á la casa del señor D. Pedro Lezica, de la Plaza de la Victoria, dos cuadras y media al Oeste, sobre la mano derecha.
10—15

Se necesita,

UN buen cocinero que tenga buenas recomendaciones. Ocurran calle de Potosi núm. 36. 9 3p.

Ama de Leche

HAY para contratarse una morena sana y de la mejor índole, en la casa número 195 calle de Belgrano, donde el que la necesite encontrará con quien tratar.
9 3p

Conductos.

SE necesitan 160 varas de conducto para dar curso á las aguas de la cocina del Hospital general de hombres. El que quiera hacer propuestas ocurra al Ecónomo del establecimiento, quien le impondrá de las condiciones de la obra.
9 3g.

Una ama de leche, recien parida.

SE halla una jóven, sana y robusta, que deséa conchavarse para criar. Vive calle de Cochabamba en la casa ántes de llegar á la que ocupa el Ministro ingles. 9 3p.

CATÁLOGO *de libros de devocion y de enseñanza que se hallan de venta en la* IMPRENTA ARGENTINA, *calle de la Universidad No. 37, a media cuadra de la plaza para el Colegio*

Clementina ó Triunfo de una muger sobre la incredulidad.
Catecismo de Geografia.
  Idem de la Religion.
  Idem de la Naturaleza.
  Idem de la Doctrina Cristiana, por el padre Astete.
  Idem id. añadido.
  Idem de Moral.
Catones.
Cartillas.
Cinco dolores del Corazon de Jesus
Ejercicios Cotidianos.
  Idem de las Siete Palabras.
  idem de las siete Salutaciones á Jesus Nazareno.
Esplicacion clara y breve de los nombres, pretéritos y supinos, por el padre Lara.
Gramática Castellana.
Grigera, arte del Cultivador.
Mi Libro, máximas morales.
Novenas de las Benditas Animas.
  Idem de San Antonio.
  Idem de Santa Lucia.
  Idem de la Santísima Virgen del Rosario.
  Idem Deprecatoria á la Virgen de la Merced.
Obligaciones del Hombre.
Ofrecimiento devotisimo á la Sagrada Pasion de Nuestro Señor Jesu-Cristo.
Septenarios de los Dolores de Maria Santisima.
Silabarios.
Trisagio Seráfico á la Santisima Trinidad.
Tablas de contar.
Vida de Santa Genoveva.

Le-Roy.

Vino de reembarque.

SE VENDE carlon superior de reembarque para los que tengan negocio afuera, y para el consumo del pueblo, á precios mui acomodados. Para tratar, ocúrrase á la calle de las Piedras número 132, casa de D. Juan Simon Gomez.
9—4p

Aviso del Consulado

EL Tribunal de Comercio con fecha 31 de Enero ultimo por providencia librada en los autos de concurso de Don Gregorio Arellano y D Luis Loenzo, ha aprobado las moratorias de cinco años que á estos ha concedido la mayoría de sus acreedores, y ordenado se publique en los periódicos para noticia del comercio y de todos sus acreedores. En su virtud se hace notorio por el presente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1835.—CAVIA.
9—3s

Interesante.

Se avisan á los padres de familia, que todavia quedan algunos ejemplares del Nuevo sistema de Geografia con el Atlas, Artes de Nebrija, La Medicina moderna casera, cuadernitos de papel rayado para niños, plumas de acero, tinteros portatiles, papel de diferentes clases, florete y medio florete, papel de carta superior azulado y de colores, plumas de todas clases, tinta negra inglesa de patente en frasquitos y de clavo en botellas grandes, igualmente tinta celeste en frasquitos y tinta de copiar, tablas para aprender á contar con las tablas de pesas y medidas añadidas, el himno nacional.

Se encuentran tambien Luciferos ó el nuevo método de sacar fuego, No. 30 calle de la Catedral. 7—30s

Aviso de la Capitanía del Puerto.

SE previene á todos los individuos de maestranza que no hayan concurrido á la Capitanía del Puerto el dia que se señaló para hacer el arreglo de las Secciones, lo verifiquen precisamente el Domingo 15 del corriente, á las ocho de la mañana, con prevencion de que se llevará adelante lo dispuesto anteriormente, respecto de los que se encontraren en lo sucesivo trabajando sin la correspondiente papeleta de matrícula.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1835. 7 5g

CLAUDIO MANIGOT Y MESLIN, tienen el honor de avisar á sus amigos y al respetable público en general, que acaban de trasladar su *FABRICA DE SOMBREROS*, á la casa enfrente de la donde vivian, la de D. PEDRO LEZICA, Victoria 153, de la plaza mayor dos cuadras y media para el campo, sobre mano izquierda. Las personas que les hon en con su confianza pueden contar ser servidas con la mayor exactitud y en los precios mas equitativos. Se fabrican todas clases de *sombreros* de *paño y felpa*, de formas distintas y varios colores

En la misma casa *se vende* en un precio muy acomodado una PUERTA VIDRIERA, completa, con sus marcos y postigos seguros del lado de afuera. 5—30p

Aviso.

SE vende en 1,400 pesos un mulato de 30 años. No se le conocen vicios ni enfermedades. En esta imprenta darán razon.
4 10s.

Se alquilan,

Tres hermosisimas casas construidas á la moderna, con cimientos, pisos y reboques interiores y esteriores en cal superior, y todo en el mejor estado de comodidad, aseo, y para la salud. Una de ellas grande, está situada en la calle de la Victoria, bajo el número 91, tiene 70 varas de fondo, y pueden acomodarse en ella tres familias regulares y unidas; ademas tiene un grande y espacioso almacen para depósito de géneros y otras cosas; un excelente algibe, un mirador famoso y el único que descubre toda la ciudad y alrededores, con una larga mesa y sus correspondientes asientos bajo de techo para refresco en esta estacion.

Otra casa, de la calle de Potosi al entrar en la de Salta No. 70, muy cómoda, con cielos-rasos y dos espaciosos corredores, y tiene en los últimos fondos, tierra preparada para jardines. Su proximidad á las iglesias, plazas y mercados, lo alegre de su situacion y lo seco de sus piezas, ofrecen buena salud y gusto á los señores que la habiten. La última, recien construida y mui seca, está situada en la calle del Parque No. 203, á la cuadra de San Nicolas para el Norte, y media para el rio, y á pesar de su hermosura, es de un alquiler mas bajo que el de las otras, por su menor tamaño: pues que solo tiene ocho piezas incluso un corredor en el fondo para caballo ú otro destino.

El alquiler de estas casas es el mas equitativo atendidas sus circunstancias; y aunque en el transcurso de un mes es que se han hallado desocupadas, se han presentado varios individuos para alquilarlas; nunca ha podido verificarse el trato, por hallarse el propietario en el campo convaleciendo de una grave enfermedad. Pero en la actualidad, hallándose este resuelto á alquilarlas, permanecerá por espacio de diez dias en la ciudad. Y los señores que se interesen por ellas pueden pasar á tratar con el mismo en el almacen de la casa calle de la Victoria número 91; aprovechando una oportunidad de que tal vez le darán las gracias, por conseguir unos edificios en que jamas serán molestados de las goteras, y de las humedades de invierno, por desgracia tan generales en esta ciudad.
3—6s.

Se vende,

UN SITIO cercado de pared que forma esquina, en la calle del Peru, con 29 varas de frente al Este y 71 de fondo á la calle de los Estados Unidos. Este terreno se vende todo ó por partes: para tratar ocúrrase á la calle de la Reconquista número 287. 3—15

Se vende,

UNA casa situada en la calle ... de Salta ... piezas ... numero de la casa 167 ...